

ESAL hará construir la Planta de Tratamiento de Agua Potable No. 2

DECRETO LEY N° 22799

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario asegurar el normal abastecimiento de Agua Potable a la población urbana de las ciudades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Empresa de Saneamiento de Lima en ejercicio de las atribuciones que tiene asignadas, ha realizado estudios para la construcción de una nueva planta de tratamiento de agua como parte de un conjunto de Obra de Saneamiento Integral, habiendo sido considerado prioritaria la ejecución de dicho Proyecto por la Oficina Sectorial de Planificación del Ministerio de Vivienda y Construcción y el Instituto Nacional de Planificación;

Que de los estudios realizados resulta ser necesaria la construcción de una Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable, para la Ciudad de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, asimismo, es necesario dotar a la Empresa de Saneamiento de Lima de las Facultades adecuadas para que bajo la expresa responsabilidad de su Directorio, realice las acciones conducentes a la obtención de los recursos financieros suficientes y la contratación de las obras y equipamiento de la Nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.— Autorízase a la Empresa de Saneamiento de Lima para que, bajo responsabilidad de su Directorio, contrae con financiación hasta por un monto de US \$ 18'000,000.00 (Dieciocho Millones de Dólares Americanos), o su equivalente en otras monedas, el Proyecto, la construcción y el equipamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable N° 2, con empresas nacionales y/o extranjeras en forma independiente o asociada, para cuyo efecto se solicitará propuestas a no menos de 3 firmas especializadas, adjudicando la obra de acuerdo con las Bases Especiales que para tal fin se establezca.

Artículo 2°.— Las condiciones específicas de financiación a que se refiere el artículo anterior, serán establecidas mediante Decreto Ley, debiendo considerarse un plazo de amortización no menor de 10 años.

Artículo 3°.— Autorízase al Banco de la Nación a otorgar, en representación del Estado, las garantías necesarias para avalar la operación financiera que se establece en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto Ley y a la Empresa de Saneamiento de Lima, para constituir a favor del Banco de la Nación las contragarantías que éste requiere con el mismo fin.

Artículo 4°.— Quedan en suspenso las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley y solo para los efectos del mismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas. Encargado de la Cartera de Energía y Minas

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DUBOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGARRA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Diciembre de 1979.

General de División FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI

Vicealmirante AP, CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor JAVIER SILVA RUETE

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO